



MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°.0801-1971-06902, actuando en su condición de Fiscal General Adjunto de la República, actualmente en funciones, nombrado según Decreto N°.196-2013 del 5 de septiembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°.33222 del 6 de septiembre de 2013 y de este domicilio, en adelante **"EL ARRENDATARIO"** y la señora **ADA NELLY SANTOS GUIFARRO**, con tarjeta de identidad N°. 0501-1954-02064, mayor de edad, hondureña y con domicilio en la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, accionando en su condición de Apoderada Legal según Testimonio, Instrumento N°.222, Notario Omar Cerna García de su hermano **KENNETH ELVIS SANTOS** y quien en lo sucesivo se denominará **"LA ARRENDADORA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se regulará por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **"LA ARRENDADORA"** que es la apoderada y está en posesión del siguiente inmueble: una casa con paredes de ladrillo rañón, totalmente repellada, compuesta de: una sala, comedor, cocina, nueve cubículos, estacionamiento techado para 10 vehículos, jardín y una área verde con árboles frutales, con instalaciones de alcantarillado, servicios de agua y luz eléctrica, ésta vivienda está situada en el Barrio El Campo, frente a la Escuela Pedro Nuño, Catacamas, Departamento de Olancho e inscrita bajo el número 70 del tomo 467 del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de Juticalpa, Olancho.

**SEGUNDA:** Continúa manifestando que da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** el inmueble descrito en la cláusula anterior sujeto a las siguientes condiciones: a) **La vigencia del Contrato será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016**, b) **El valor de la renta mensual será de DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXÁCTOS (L. 17,100.00)**, más el impuesto sobre ventas, pagaderos al final de cada mes, c) El local será destinado para los usos que el Ministerio Público asigne; d) Al finalizar el contrato, el inmueble deberá ser devuelto en las mismas condiciones en que fue recibido, con el entendido de que **"EL ARRENDATARIO"** no será responsable por el deterioro que pueda sufrir dicho inmueble por el desgaste natural, excepto por las reparaciones locativas conforme lo dispone la ley de Inquilinato.





**MINISTERIO  
PÚBLICO**  
REPUBLICA DE HONDURAS

Página 2 / ...  
Contrato de Arrendamiento  
Ada Nelly Santos Guifarro

**TERCERA:** "EL ARRENDATARIO" queda facultado para introducir las mejoras que estime conveniente con el inmueble arrendado con el fin de adecuarlo a sus necesidades, siempre y cuando tales mejoras no impliquen cambios en la estructura de la casa. A este efecto, una vez finalizado el Contrato de Arrendamiento, "EL ARRENDATARIO" retirará, de ser posible, las modificaciones realizadas y dejará el inmueble tal como se le entregó a menos que "LA ARRENDADORA" acepte las mismas, en cuyo caso podrá negociarse entre las partes.

**CUARTA:** El mantenimiento de la casa: puertas, ventanas y pintura corre por cuenta de "LA ARRENDADORA".

**QUINTA:** El pago por los servicios públicos correrá por cuenta de "EL ARRENDATARIO".

**SEXTA:** Serán causales de terminación de este Contrato: a) La falta de cumplimiento de las cláusulas señaladas; b) La falta de pago; c) Por acuerdo entre las partes. En todo caso cualquiera que sea la causa, deberá comunicarse a la otra parte la decisión de finalizarlo, con sesenta (60) días de anticipación.

**SEPTIMA:** Lo no previsto en este Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Inquilinato vigente.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**  
EL ARRENDATARIO

**ADA NELLY SANTOS GUIFARRO**  
LA ARRENDADORA

/ Illiam

*Edificio Tomas Yfaza 99, Tomas del Suroeste,  
Departamento de San Pedro Sula*

*Carretera Tegucigalpa - Comayagua, Tegucigalpa, Honduras C.A.  
Teléfono: 2221-2099*

**TERIO**  
**SO**  
HONDURAS